



**AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
(CONTINUACIÓN)**

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	2 de abril de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Microsoft Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:30 am
	FINALIZACIÓN	10:45 am
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 2 0 0 0 1 8 0 0

DEMANDANTE	CB EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS
APODERADO	ALLISON ROJAS VÁSQUEZ
CÉDULA	1.072.645.802 de Chía Cundinamarca
TARJETA PROFESIONAL	215.152 del C.S.J.
CORREO ELECTRONICO	notificaciones.arcc@acostarojasasociados.com
DIRECCION DE NOTIFICACION	Avenida 15 No. 122 – 73 oficina 310 de Bogotá

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	LITZA MARYURI BELTRAN BELTRAN
CÉDULA	65.780.011 de Ibagué (Tolima)
T.P. No.	137.616 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO	Juridica@ibague.gov.co
CELULAR	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

5. RECAUDO PROBATORIO PENDIENTE

Recuerda el despacho que en audiencia del 1 de febrero de 2024 (actuaciones 51 y 52 samai) se dio inicio a la práctica de las pruebas, escuchando la sustentación del dictamen pericial e incorporando la documental decretada en audiencia inicial. Se constata que el señor Juan Carlos Mendoza Z en su calidad de perito, allegó al despacho la información que se le requirió, la cual se ordena incorporar al dictamen pericial previo traslado en esta instancia.

Decisión que se notificó en estrados. Sin recursos.

Respecto de la prueba testimonial, a instancia de la parte demandante, como único testimonio a recepcionar el de la señora Diana Carolina Prada Mosquera, dado su vínculo con la entidad demandada, se le impuso a esta la carga de comunicar al despacho la dirección para notificación de la testigo, sin embargo, esta no fue allegada.

Respecto de las gestiones para dar cumplimiento al ordenamiento del despacho se interroga a la apoderada del municipio y a continuación a la apoderada de la parte demandante para que manifieste si ante la imposibilidad de ubicar a la testigo insiste en el recaudo.

Intervención de la apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ: manifiesta el error en el nombre de la testigo, que a su vez imposibilitó la consulta de la dirección. Precisa que el nombre de la testigo es Diana Carolina Mosquera Solano.

Intervención apoderada de la parte demandante: manifiesta DESISITR del testimonio decretado a su instancia y sustenta.

Intervención del Ministerio Público: coadyuva la solicitud por cumplir con los requisitos del artículo 175 del C.G.P.

AUTO: En atención a lo manifestado por la parte actora y, teniendo en cuenta que es una prueba que no se ha practicado, el Despacho acepta el desistimiento de la prueba testimonial conforme a lo establecido en el artículo 175 del CGP.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declara **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa. La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

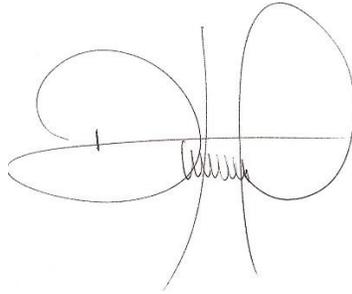
Sobre la audiencia de alegaciones y juzgamiento: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La presente decisión se notifica en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez